

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. Conc. del S. 12

3 de mayo de 2021

Presentada por la señora *Santiago Negrón*

Referida a la Comisión de

RESOLUCIÓN CONCURRENTES

Para solicitar al Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia, que enmiende la Orden Ejecutiva OE-2021-013 a los fines de establecer disposiciones específicas que atiendan las necesidades especiales de las mujeres y otras personas con diversidad funcional, particularmente las que padezcan condiciones que impidan su comunicación efectiva, que confrontan violencia de género.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Orden Ejecutiva OE-2021-013 el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia declaró un estado de emergencia con el fin de establecer medidas dirigidas a prevenir y erradicar la violencia de género como respuesta al aumento en los casos de este tipo de violencia en los pasados años. La Orden Ejecutiva reconoce la necesidad de erradicar esta conducta para asegurar el respeto de los derechos humanos de todas las personas. Sin duda, la OE-2021-013 constituye un primer paso del Gobierno para enfrentar este problema. No obstante, dicha orden no atiende de manera específica la situación de las mujeres y otras personas con diversidad

funcional, particularmente la de personas que padecen condiciones que impiden su comunicación efectiva, que sufren violencia de género.

En Puerto Rico, las personas con diversidad funcional, y con condiciones que impiden la comunicación efectiva, se encuentran en una situación de desventaja en cuanto al acceso a los servicios que provee el Estado. Nuestro andamiaje gubernamental no se diseñó tomando en cuenta las necesidades inherentes de estas comunidades. Como resultado de la falta de un mecanismo efectivo que permita el acceso a los servicios gubernamentales, ocurren distintos problemas que afectan a esta población. Por dicha razón, deben tomarse iniciativas particulares que corrijan las barreras estructurales que resultan insuperables, la mayoría de las veces, para estas personas. Estos problemas se intensifican cuando se trata de la violencia de género.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas reconoce que las mujeres con diversidad funcional suelen estar expuestas a un riesgo mayor de violencia, lesiones o abuso, abandono, trato negligente, o explotación.¹ Esto como resultado de que esta población experimenta una discriminación doble que hace que estén más expuestas a ser víctima de violencia de género. Por ejemplo, según el Programa Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), las personas sordas que sufren violencia de género suelen estar doblemente afectadas, ya que además de sufrir las consecuencias de la violencia, se encuentran con múltiples barreras que impiden la comunicación, provocan aislamiento y obstaculizan el acceso a la información y a la justicia.² Dicho estudio concluye que las barreras en el acceso a la información de la comunidad sorda hacen que las personas sordas no sepan que son víctimas de violencia de género y que la violencia que se ejerce contra ellas es un delito.

Lo expuesto anteriormente demuestra que las personas de la comunidad sorda que sufren violencia de género se encuentran en una situación de particular vulnerabilidad. Las personas con diversidad funcional y con condiciones que afectan la

¹ <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>.

² Guía de recomendaciones para el acceso a la justicia de mujeres sordas víctimas de violencia de género: iniciativa Removiendo Obstáculos para el Acceso a la Justicia de Mujeres Sordas e Hipoacúsicas. Programa Naciones Unidas para el Desarrollo (2018).

comunicación efectiva tienen derecho a que se respete su integridad física y mental y su dignidad en igualdad de condiciones con los demás, tal como reconoce la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas. Por todo lo anterior, es necesario que el Gobierno de Puerto Rico establezca disposiciones específicas en la OE-2021-013 que atiendan las necesidades especiales de las mujeres y otras personas con diversidad funcional, y que padezcan condiciones que impidan su comunicación efectiva, que sufren violencia de género.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Para solicitar al Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi
2 Urrutia, que enmiende la Orden Ejecutiva OE-2021-013 a los fines de establecer
3 disposiciones específicas que atiendan las necesidades especiales de las mujeres y otras
4 personas con diversidad funcional, particularmente las que padezcan condiciones que
5 impidan su comunicación efectiva.

6 Sección 2.- Copia de esta Resolución Concurrente será enviada a Gobernador de
7 Puerto Rico, Honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

8 Sección 3.-Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente
9 después de su aprobación.